

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DR. PEDRO ITURRALDE TORRES, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN MÉDICA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. HAYDEÉ GOMEZ LLANOS JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA EN CAMPUS TIJUANA, CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, manifestando su voluntad para suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

II. DECLARA "**LA UABC**":

II.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA POR LA REALIZACIÓN PLENA DE LO SER

II.2 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

II.3 Que la Dra. Haydeé Gomez Llanos Juárez, en su carácter de Vicerrectora en Campus Tijuana, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se Delegan en Diversas Autoridades y Funcionarios la Representación Legal de la Universidad, para la realización de los actos jurídico que se indican, suscrito por el Rector el 21 de enero del 2004, y publicado en la Gaceta Universitaria No. 114 del 31 de enero de 2004.

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA



Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx



II.4 Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran la Facultad de Medicina y Psicología y que corresponde al Campus Tijuana. Así mismo, cuenta con infraestructura, recursos necesarios y voluntades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, misma que conoce la normativa y los términos de referencia donde se describen en forma detallada los trabajos que requieren.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento la dirección de la Vicerrectoría a la que corresponda: Calzada Tecnológico No. 14418, Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 22420, Tijuana, Baja California.

III. DECLARA **"EL INSTITUTO"** QUE:

III.1 Fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

III.2 El Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública Escritura Pública número 98,272, de fecha 07 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, en la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.

III.3 Tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

III.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA



Juan Badiano No, 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este convenio es contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional de los prestadores de servicio social de la Licenciatura en Medicina, Licenciatura en Psicología y Licenciatura en Nutrición en las áreas que sean requeridas por **"EL INSTITUTO"**, en actividades relacionadas con el perfil profesional del estudiante. En tal virtud **"LA UABC"** se compromete a coordinar acciones necesarias en beneficio de los futuros profesionistas.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar un conjunto de actividades de servicio social que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio.

TERCERA: **"LA UABC"** a través de su área de servicio social se encargará de seleccionar a los alumnos que estén en aptitud de prestar servicio social dentro de las áreas de **"EL INSTITUTO"**, tomando en cuenta para tales efectos la disponibilidad Institucional.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LA UABC" otorga su anuencia para que los estudiantes inscritos en la Licenciatura en Medicina, Licenciatura en Psicología y Licenciatura en Nutrición, efectúen su servicio social en las instalaciones y áreas que **"EL INSTITUTO"** le señale.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente Convenio.

QUINTA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. "EL INSTITUTO" permitirá que los alumnos seleccionados por **"LA UABC"**, de acuerdo con la disponibilidad institucional, concurran a sus instalaciones para realizar su servicio social conforme a la normatividad institucional aplicable a la materia.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

a) Determinar, junto con **"LA UABC"**, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de **"EL INSTITUTO"**;
b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por **"LA UABC"** para la prestación del servicio social a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;
c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno seleccionado realizará su servicio social;

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA



Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx



d) Entregar a **"LA UABC"**, un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno, carrera, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, periodo en el que presta su servicio social, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno, así como la designación del área responsable de **"EL INSTITUTO"**, bajo la cual quedará asignado el alumno;

e) El Tutor(a) a cargo del pasante de servicio social deberá notificar a la Subdirección de Coordinación de la Enseñanza, mediante oficio, la culminación satisfactoria de la estancia del alumno. Adicionalmente, deberá informar y asistir al estudiante en el cumplimiento de todos los requisitos finales para la conclusión exitosa del servicio social.

f) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación del servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; y,

g) Únicamente la Subdirección de Coordinación de la Enseñanza tendrá la facultad de expedir la constancia de terminación de servicio social a aquellos alumnos de **"LA UABC"**, que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA UABC". En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

a) Difundir entre la plantilla de alumnos el presente Convenio;

b) Proponer a los alumnos con el perfil requerido por **"EL INSTITUTO"**, para que se incorporen al programa de servicio social, materia del presente instrumento jurídico;

c) Exigir a los alumnos que haya seleccionado, la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por **"EL INSTITUTO"** como confidenciales;

d) Instruir a los prestadores del servicio social, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;

e) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos que sean aceptados para la prestación del servicio social e indicarles las áreas en la que fueron aceptados;

f) Verificar que los alumnos que deseen prestar su servicio social cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cubierto como mínimo el 70% de los créditos a nivel Licenciatura;

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA



2026 año de Margarita Maza

- Carta de No Inconveniente expedida por **"LA UABC"**;
- Carta de aceptación del Tutor(a) con Vo.Bo. (visto bueno) del Jefe (a) del Departamento del área a cargo;
- Carta de Programa de Actividades expedida por el Tutor(a), desglosando las actividades que realizará el alumno durante la estancia;
- Currículum Vitae;
- Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS - Seguro Facultativo, IMSS - BIENESTAR, ISSSTE, Seguro de Gastos Médicos Mayores, etc.);
- Solicitud de Ingreso (formato institucional).
- Carta de Exposición de Motivos, en la que el/la alumno (a) señale sus áreas de interés.

g) Para la conclusión del Servicio Social, el alumno(a) deberá presentar: Carta de Término expedida por el Tutor(a), Evaluación de Desempeño, Evaluación al Tutor(a), Credencial de Acceso Institucional y los Reportes Trimestrales de actividades bajo el formato institucional. Todos los reportes (trimestrales y finales) deberán contar con el visto bueno (Vo.Bo.) del Tutor(a) responsable y entregarse formalmente al concluir la estancia.

OCTAVA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización del servicio social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos de **"LA UABC"**, ni obligaciones de **"EL INSTITUTO"** de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: DE LA BUENA FE. Las partes declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA



DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de las partes se considerará responsable por los daños y perjuicios, por el incumplimiento total o parcial de los compromisos que en el presente Convenio establecen, cuando tal incumplimiento tenga su origen por caso fortuito o causa de fuerza mayor, como es el caso del paro de labores académicas o administrativas, ya que, en cada evento, el plazo para el cumplimiento del compromiso de que se trate, se ampliará por todo el tiempo que dure el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

6

DÉCIMA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito.

De no lograrse lo anterior, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA



Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

POR "EL INSTITUTO"

DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y APODERADO LEGAL

DR.PEDROITURRALDETORRES
SUBDIRECTOR DE EDUCACION MÉDICA

POR "LA UABC"

DRA. HAYDEÉ GOMEZ LLANOS JUÁREZ
VICERRECTORA UABC CAMPUS TIJUANA

DRA. MARIA GUADALUPE DELGADILLO RAMOS
DIRECTORA FACULTAD DE MEDICINA Y PSICOLOGÍA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL CAMPUS TIJUANA



2026 año de Margarita Maza